

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 426

TEGUCIGALPA: 17 DE ENERO DE 1914

NUMERO 4.258

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se nombra un profesor—Se nombra un profesor—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un profesor—Se nombra un profesor—Se autoriza el gasto de \$ 323.00—Se autoriza el gasto de \$ 3.30—Fúndase una Biblioteca en cada una de las Escuelas Normales de esta capital—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se autoriza el gasto de \$ 160.46 oro—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 151.46—Se autoriza el gasto de \$ 65.00—Se autoriza el gasto de \$ 17.56—Se autoriza el gasto de \$ 45.50—Se autoriza el gasto de \$ 2.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se cancela una pensión—Se nombra un escribiente—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 225.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de marcos 206.40—Se autoriza el gasto de \$ 39.00—Se nombra un escribiente—Se nombra un conserje—Se concede una pensión mensual.

A VISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por Tomás Alonzo B., mayor de edad, soltero, estudiante y del vecindario de Comayagüela, contraída á pedir que se le permita examinarse en las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado durante diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados Eduardo J. Pacina, Ricardo Pineda, Antonio R. Reina y Dr. Ernesto Argueta.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Alonzo B.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos que la Caja Nacional entregará al Director General de Instrucción Primaria para que los invierta en la compra de dos mapas de Honduras: uno que se necesita para completar la cantidad destinada á las escuelas primarias de la República y otro para el servicio de la Escuela de Práctica de la Normal de Varones de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por José E. Cárdenas, estudiante salvadoreño, residente en esta capital, contraída á pedir que se le conceda examen en las asignaturas de Cosmografía y Geografía, Fisiología é Higiene, Castellano (Retórica y Poética) y Dibujo en virtud de haberlas cursado durante dos años, como lo comprueba con las certificaciones que acompaña.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Director del Instituto Nacional; y

Considerando: que el joven Cárdenas, en el estudio de las referidas asignaturas, ha llenado los requisitos exigidos por las leyes salvadoreñas y de este país, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando, en consecuencia, al Director del Instituto Nacional para que, de conformidad con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el joven Cárdenas en las asignaturas arriba referidas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por Sálustiel Rosales, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado por más de diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados R. Suazo Amaya, Ricardo Pineda y Dr. Rubén Andino Aguilar.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Rosales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un profesor
Tegucigalpa, 31 de octubre de 1913.
No pudiendo continuar como profesor de Inglés, 1º y 2º cursos, del Instituto Nacional, el señor Ingeniero Rubén Bermúdez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que sirva las referidas asignaturas, al Dr. Salvador Moncada, con el sueldo asignado en presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1913.

No pudiendo continuar como profesor de Inglés, 2º curso, de la Escuela de Comercio de esta ciudad, el señor Ingeniero Rubén Bermúdez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que sirva la referida asignatura, al señor Marel Oquell Bustillo, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1913.

Con vista de la renuncia que del cargo de profesor de la asignatura de Francés 1er. curso, del Instituto Nacional, ha presentado don Carlos F. Alberti, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitirla, dando las gracias al señor Alberti por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar para que sirva la referida asignatura, al señor Licenciado Luis Andrés Zúñiga, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1913.

No pudiendo continuar don Santos B. Tercero en el puesto de profesor de Castellano, 1er. curso, del Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que explique la referida asignatura, al señor Licenciado Luis Andrés Zúñiga con el sueldo asignado

en el presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1913.

No pudiendo continuar don Santos B. Tercero en el puesto de profesor de Castellano, 1er. curso, secciones A y B, de la Escuela de Comercio de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que sirva las dos secciones en que está dividida la referida asignatura á don Salatiel Rosales, con el sueldo asignado en el presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 323.00

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 323.00) trescientos veintitrés pesos, que la Caja Nacional entregará al Director de la Escuela Normal de Varones de esta capital, para que los invierta en la compra de sesenta y tres trozas de madera que se necesitan para terminar el suelo del pabellón construido en el centro del edificio que ocupa aquel establecimiento de enseñanza.

La imputación se hará á la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 3.30

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 3.30) tres pesos treinta centavos, que la Caja Nacional pagó á Federico Domínguez, por la conducción, de San Lorenzo á esta capital, de una caja destinada al Ministerio de Instrucción Pública.

La imputación se hará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Fúndase una Biblioteca en cada una de las Escuelas Normales de esta capital

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1913.

Siendo conveniente que los alumnos de las Escuelas Normales de esta capital tengan á su alcance obras de consulta y publicaciones que contribuyan á perfeccionar sus conocimientos en los ramos de estudio á que se dedican, el Presidente

ACUERDA:

1º—Fundar en cada una de las referidas Escuelas una Biblioteca especial destinada al servicio de los alumnos de las mismas; para lo cual los Directores respectivos pasarán al Ministerio de Instrucción Pública un conocimiento de obras escogidas que deban pedirse para este objeto.

2º—Mientras se hace el pedido correspondiente, el Director de la Escuela Normal de Varones de Comayagüela, organizará el servicio de su Biblioteca con las obras que tiene acumuladas y con las que se le remitirán del depósito que existe en el Ministerio de Instrucción Pública.

3º—El Ministerio de Instrucción Pública dictará oportunamente el Reglamento de las mencionadas Bibliotecas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por José M. Matute, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado por más de diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados Antonio R. Reina, Ricardo Pineda y Dr. Ernesto Argueta.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expetición, autorizando al señor Decano la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo las prescripciones reglamentarias, m de practicar los exámenes solici por el señor Matute.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

CENTRO AMÉRICA

Se resuelve de conformidad una solicitud
Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por José María Martínez A., mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado por más de diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados Eduardo J. Padilla, Ricardo Pineda, Antonio R. Reina y Dr. Ernesto Argueta.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Martínez A.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por Carlos Lafnéz E., mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado durante diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados José María Sandoval, Ricardo Pineda, Rubén R. Barrientos y Doctor P. Estrada.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Lafnéz E.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por Juan Manuel Gálvez, estudiante de Derecho,

mayor de edad, soltero y de este vecindario, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado por más de diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados Antonio R. Reina, Ricardo Pineda y Dr. Ernesto Argueta.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Gálvez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por Manuel Valladares, estudiante de Derecho, mayor de edad, soltero y de este vecindario, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado por más de diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados Antonio R. Reina, Ricardo Pineda y Dr. Ernesto Argueta.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Valladares.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por Octavio Milla Cisneros, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado por más de diez

meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados Antonio R. Reina, Ricardo Pineda y Dr. Ernesto Argueta.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Milla Cisneros.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa 7 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por Constantino Garay, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado por más de diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados Antonio R. Reina, Ricardo Pineda y Dr. Ernesto Argueta.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Garay.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por Antonio R. Reina, mayor de edad, soltero, estudiante y del vecindario de Comayagua, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado por más de diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados Antonio R. Reina, Ricardo Pineda y Doctor Ernesto Argueta.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; por tanto, el Presidente

DE HONDURAS

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Reina.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Copán entregará al Tesorero Específico de la Sección Normal de Señoritas de Santa Rosa, como un subsidio para el sostenimiento de aquel establecimiento de enseñanza.

La imputación se hará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Esteban Guardiola.

Se autoriza el gasto \$ 160.46 oro

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1913.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 160.46) ciento sesenta pesos cuarenta y seis centavos, oro americano, que la Caja Nacional pagará á los señores J. Rössner y Compañía de Amapala, por una caja de instrumentos científicos que dichos señores pidieron á Alemania, por orden y cuenta del Gobierno, para el servicio de la Escuela de Agricultura Práctica.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Esteban Guardiola.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por Rafael Valenzuela Fonseca, mayor de edad, Abogado y de este vecindario, contraída á pedir la reposición del título de Maestro de Instrucción Primaria extendido á favor de Perfecto A. Moya, en el año de 1900, y que por causas imprevistas se en-

cuentra á la fecha en muy malas condiciones.

Visto, asimismo, el informe favorable del Director de la Escuela Normal de Varones de esta capital, donde el señor Moya hizo sus estudios; y

Considerando: que son justos los motivos en que apoya su solicitud el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad, autorizando, en consecuencia, al Director de la Escuela Normal antes referida para que proceda á hacer la reposición que se solicita.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Esteban Guardiola.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el señor Marcus Goodson, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y residente en esta ciudad, en la que pide se le incorpore en la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, en virtud del título de Doctor en Medicina que con fecha 9 de mayo de 1896 le extendió la Universidad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; y tomando en cuenta las incorporaciones de profesionales que recíprocamente se han verificado en aquella y esta Nación, lo mismo que las conclusiones de la 2ª Conferencia Pan Americana, que en 1902 se celebró en México, las cuales se refieren á la equivalencia de títulos expedidos en los Estados representados en aquella, siendo Honduras y Estados Unidos dos de ellos.

Considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizado, el título de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Esteban Guardiola.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1913.

Con vista de la contrata que dice:— «Rosa Lazo, por sí y en representación de Juan Jacinto, Juana y Agapito del mismo apellido y de Francisca Lafnez Lazo, por una parte; Gregorio Reconco, por otra, y Salvador Fortín, Oficial Mayor de la Secretaría de Instrucción Pública, en nombre y representación del Gobierno, han convenido en celebrar el contrato que sigue:

1º—La señorita Rosa Lazo declara: que con fecha 8 de mayo del año en cur-

so, celebró con el Gobierno un contrato de arrendamiento de una casa que pertenece á ella y representados, situada en la Avenida Cervantes de esta capital, frente á la casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, por el término de dos años y por el precio de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos mensuales: que dicho inmueble tiene urgente necesidad de hacerle unas reparaciones, como el entablonado de tres piezas y el enmorillado del techo de la casa, para lo cual ha celebrado con don Gregorio Reconco un contrato relativo á dicho trabajo, poniendo él todo el material necesario y de buena calidad, por la suma de (\$ 800.00) ochocientos pesos: que asimismo conviene ahora con el Supremo Gobierno aquí representado, que éste anticipe la expresada cantidad á buena cuenta de alquileres del citado inmueble; y que de dicha suma irá abonando mensualmente, desde el diez del mes en curso hasta el diez de mayo de mil novecientos quince, cuarenta y cuatro pesos durante diez meses y cuarenta y cinco pesos durante los últimos ocho que completan el vencimiento del contrato de arrendamiento citado.

2º—El señor Gregorio Reconco se compromete con la señorita Rosa Lazo, á hacer en la casa que le pertenece á ella y representados, el entablonado de tres piezas, llevando su respectiva regla para tapar las juntas, y el enmorillado del techo de toda la casa, poniendo todo material de buena calidad, siendo además de su obligación hacer el enlatado del expresado techo y el tejado de toda la casa, el cual irá amarrado con mezcla: que todo el trabajo lo hará por la suma de ochocientos pesos que se le pagará así: trescientos pesos de anticipo para compra de materiales, cien pesos semanales como planillas de gastos, y el resto, si lo hubiere, al hacer entrega del trabajo, en todo el mes de enero próximo, el cual será recibido á satisfacción del Gobierno por la persona que se designe.

3º—Salvador Fortín, en representación del Gobierno, declara: que acepta lo expuesto por la señorita Lazo en el número primero de esta contrata y que se compromete á entregar como anticipo, á buena cuenta de alquileres del expresado inmueble, la suma de ochocientos pesos que importan las reparaciones urgentes que se harán por el señor Reconco á la casa que el Gobierno ha tomado en arrendamiento para uso de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, en la forma indicada por el contratista Reconco.

En fé de lo cual, firman el presente contrato, con testigos, en Tegucigalpa, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos trece.—Salvador Fortín.—Rosa Lazo.—Gregorio Reconco.—Félix Salgado, testigo.—Manuel Alvarado, testigo. El Presidente

ACUERDA:
Aprobarla en todas sus partes.
La imputación se hará á la Partida 5ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
Esteban Guardiola.

Se autoriza el gasto de \$ 151.46

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar el gasto de (\$ 151.46) ciento cincuenta y un pesos cuarenta y seis centavos, oro alemán, que el Cónsul General de Honduras en Hamburgo situó á los bequistas del Estado en Europa, en los meses de septiembre y octubre del corriente año, como sigue:

- A Luis Suazo, en París, para dos vestidos.....\$ 30.38
- A Rafael Osorio Girón, en Londres, para dos vestidos..... 30.36
- A José Gallardo, en Manchester, para dos vestidos..... 30.00
- A Mariano Vázquez h., en Ginebra, para gastos de Colegio.. 30.36
- A Fernando Pineda, en Ginebra, para gastos de Colegio.. 30.36

Suma.....\$ 151.46

La imputación se hará á la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
Esteban Guardiola.

Se autoriza el gasto de \$ 65.00

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar el gasto de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos, que la Caja Nacional pagó al arriero Pilar Meza, por la traslación, de San Lorenzo á esta capital, de nueve cajas de libros de lectura destinados á las escuelas primarias de la República.
La imputación se hará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
Esteban Guardiola.

Se autoriza el gasto de \$ 17.56

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar el gasto de (\$ 17.56) diez y siete pesos cincuenta y seis centavos,

que la Caja Nacional entregará á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, para que los invierta, de conformidad con el detalle que á continuación se expresa, en la compra de los materiales necesarios para la construcción de un armario destinado al servicio de las clases de Trabajo Manual y de Corte y Confección de vestidos:

4 tablas de 5 varas de largo por 11 pulgadas de ancho y una de grueso.....	\$ 5.50
8 tablas de 5 varas de largo por 11 pulgadas de ancho y 1/2 de grueso.....	6.00
1 alfaja de 5 varas de largo por cuatro pulgadas de ancho y 4 de grueso.....	1.75
4 bisagras, á \$ 0.12 cada una....	0.50
2 chapas, á \$ 0.75 clu.....	1.50
1/2 botella de barniz.....	0.75
1/2 " aguarrás.....	0.50
2 libras de clavos de 2 pulgadas.....	0.75
6 pliegos de lija.....	0.31
Suma.....	\$ 17.56

La imputación se hará á la Partida 5ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
Esteban Guardiola.

Se autoriza el gasto de \$ 45.50

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar el gasto de (\$ 45.50) cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos, que la Caja Nacional pagó al arriero Cornelio Triminio, por la traslación, del puerto de San Lorenzo á esta capital, de siete cajas de libros de lectura destinados á las escuelas primarias de la República.

La imputación se hará á la Partida 6ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
Esteban Guardiola.

Se autoriza el gasto de \$ 2.00

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar el gasto de (\$ 2.00) dos pesos, pagados por la Administración de la Aduana de Amapala, por comisión de traslado de (\$ 100.00) cien pesos, destinados al pago de las pensiones que, por los meses de octubre y noviembre del corriente año, corresponden al bequista J. Antonio Irtas, que hace estudios profesionales en la ciudad de San Salvador.

La imputación se hará á la Partida 5ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
Esteban Guardiola.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el señor Vicente Alfredo Ariza, mayor de edad, soltero, hondureño y vecino de esta ciudad, contraída á pedir que se le incorpore en la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de esta República, en virtud del título de Farmacéutico que con fecha 28 de agosto del año en curso, le extendió la Facultad del Tres Estados, Colegio de Farmacia establecido en Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Considerando: que el peticionario ha presentado, debidamente legalizado, el título en que apoya su petición; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 79 del Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington el 20 de diciembre de 1907,

ACUERDA:
Resolver de conformidad la expresada solicitud. En consecuencia, el señor Vicente Alfredo Ariza puede ejercer en la República su profesión de Farmacéutico.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
Esteban Guardiola.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el señor Alfredo Skinner Klée, mayor de edad, casado y residente en esta ciudad, en la cual pide que se le incorpore en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de esta República, en virtud del título de Abogado que con fecha 26 de octubre de 1901, le fué extendido por el señor Presidente de la República de Guatemala.

Considerando: que el peticionario ha presentado, debidamente legalizado, el título de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 79 del Tratado de Paz y Amistad suscrito en Washington el 20 de diciembre de 1907,

ACUERDA:
Resolver de conformidad la anterior solicitud. En consecuencia, el señor Alfredo Skinner Klée puede ejercer en la República su profesión de Abogado.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Mariano Vázquez.

Se cancela una pensión
Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1913.
Con vista del informe sobre reiterada falta muy grave, cometida por el alumno bequista Arturo Cardona, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar, desde esta fecha, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, concedida por acuerdo de 1º de julio de 1907, al expresado joven Cardona, para hacer estudios de Maestro de Instrucción Primaria en la Escuela Normal de Varones de esta capital.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1913.

No pudiendo continuar en el puesto de escribiente del Ministerio de Instrucción Pública, don Miguel Angel Dávila, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que desempeñe el referido puesto, á don Rafael Fiallos, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 5.00) cinco pesos, que la Caja Nacional entregará al Director General de Instrucción Primaria, para que cancele la cuenta de traslación de 16 cajas de libros del Almacén Nacional á la oficina de su cargo.

La imputación se hará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 225.00

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos, que la Caja Nacional pagará al Licenciado don Eduardo Martínez López, por doscientos cincuenta ejemplares de Historia de Centro América que el Gobierno le ha comprado para las Escuelas Normales y Biblio-

otecas Escolares de las Escuelas Primarias de la República.

La imputación se hará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por Rafael Alfonso Cordero, estudiante salvadoreño y residente en esta capital, en la cual pide se le reconozca la validez de estudios hechos en el Instituto Nacional Central de San Salvador, donde cursó y aprobó las materias correspondientes á los cinco cursos del Bachillerato en Ciencias y Letras, según lo comprueba con las certificaciones que acompaña.

Considerando: que el peticionario ha establecido su identidad personal y exhibido, debidamente legalizados, los documentos de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 7º, párrafo 2º del Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington el 20 de diciembre de 1907,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la presente solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de marcos 206.40

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 206.40) doscientos ocho pesos cuarenta centavos, que la Caja Nacional pagará á la Agencia de J. Rössner y Cía. de esta ciudad, en la siguiente forma: doscientos pesos por igual cantidad situada en San Salvador á la orden de José Alvarado Girón, como un subsidio para que termine sus estudios de Cirugía Dental, y ocho pesos cuarenta centavos, por comisión de traslado de la cantidad girada.

La imputación se hará á la Partida 5ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 39.00

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 39.00) treinta y nueve pesos, que la Caja Nacional entregará al Director de la Escuela Normal de Varones de Comayagüela, para que, en la forma que á continuación se expresa, los invierta en la compra de nuevas cerraduras para las puertas del edificio que ocupa aquel establecimiento: 1 docena de cerraduras para puerta \$20.00 1 cerradura para el portón de entrada..... 4.00

6 candados fuertes, á \$ 2.00 ctn... 12.00 6 pares de argollas para candado, á \$ 0.50..... 3.00

Total \$39.00

La imputación se hará á la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1913.

En virtud de haberse ausentado indefinidamente de esta capital el escribiente de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, don Eduardo Muñoz h., el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que desempeñe el referido puesto, á don Jesús Laínez, quien devengará el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, desde el 1º del mes en curso, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un conserje

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1913.

En virtud de haberse ausentado indefinidamente de esta capital el conserje de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, don José Reyes Carías, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que desempeñe el referido puesto, á don Rafael Laínez, quien devengará el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, desde el 15 del corriente mes, fecha en que principió á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se concede una pensión mensual

Tagucigalpa, 31 de diciembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder, desde el 1º de enero próximo, al joven Mariano Cruz, vecino de Goajiquiro, departamento de La Paz, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que pueda continuar sus estudios de Maestro de Instrucción Primaria en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

La imputación se hará á la Partida 7ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vázquez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que con fecha 23 de junio del presente año, se ha presentado á su Despacho el señor Federico Girbal, vecino de San Pedro Sula, proponiendo al Gobierno la celebración de una contrata para el corte y exportación de maderas de caoba y cedro, en los términos siguientes:

1º—El Gobierno concede permiso al Contratista para cortar y exportar maderas de caoba y cedro, en las condiciones que se establecen en esta contrata y por un periodo de diez años, contados desde la fecha de la aprobación de esta misma contrata por el Congreso Nacional, prorrogable por diez años más si así conviniere á las partes contratantes, en los bosques nacionales que se encuentren en los terrenos comprendidos entre los ríos Aguán, Negro y Patuca y sus tributarios, y también entre los ríos Plátano, Payas y Secrí y sus afluentes, entendiéndose que no se comprenden en esta contrata aquellos lugares situados entre los dichos ríos en donde se hayan establecido cortes de madera en virtud de contrata anteriores, y sin perjuicio también de cualquier otro derecho de tercero legalmente establecido.

2º—El Contratista se compromete á cortar cada año, por lo menos, mil árboles de las clases expresadas y á pagar al Gobierno ó á sus Agentes legalmente autorizados, por cada árbol, cinco pesos en oro americano ó su equivalente en moneda de curso legal en el país, sin perjuicio de pagar los derechos de exportación que correspondan, lo que hará en los puertos habilitados en donde saque el permiso de embarque. En el caso de que no corte ni exporte dichos mil

árboles de caoba ó cedro en cualquier año, estará obligado á pagar al Gobierno su valor á razón de cinco pesos oro americano por cada árbol no cortado ni exportado; pero si el no haber cortado ni exportado dichos mil árboles hubiera sido debido á caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado, no tendrá obligación de hacer pago alguno al Gobierno por la diferencia de árboles no cortados ni exportados, y tendrá derecho á cambio para completar dicho número en el año siguiente, en las mismas condiciones de pago, si así le conviniere. Sólo se entenderán por caso fortuito los sucesos que pueden ocurrir dentro del país.

3º—El Contratista pagará al Gobierno en los primeros quince días de enero de cada año, la suma de cinco mil pesos oro americano ó su equivalente en moneda corriente por el valor de los mil árboles, á lo menos, que se obliga á cortar y pagar cada año. Dentro del plazo de dos meses, contados desde la aprobación del Congreso á la presente contrata, el Contratista pagará al Gobierno la suma proporcional que corresponda de la primera de las anualidades que está obligado á pagar.

Los pagos se harán siempre en dinero efectivo; pero el Gobierno podrá aceptar si así le conviniere, giros bancarios sobre las plazas de Nueva York ó Nueva Orleans. Si al terminar un año cualquiera de los comprendidos en esta contrata, el número de árboles cortados excediere de mil y por consiguiente su valor excediere también de la suma adelantada en aquel año por el Contratista, éste se obliga á pagar este excedente al Gobierno, en los quince días inmediatos á la fecha en que se termine la liquidación de lo que haya de ser pagado.

4º—El Contratista se obliga á poner en conocimiento del Administrador de Rentas de la Aduana respectiva, los lugares en donde tenga establecidos sus cortes, con el fin de que estos sean vigilados por las autoridades; y para el efecto de que los árboles que se corten y las trozas que se embarquen puedan ser contados, dicho funcionario tendrá derecho de situar guardias en los caminos, lugares de embarque y á bordo de los buques, los cuales guardas, durante su servicio, serán mantenidos á costa del Contratista.

5º—Para hacer posible y facilitar la extracción y embarque de las maderas cortadas, el Contratista tendrá derecho de construir caminos, tender provisionalmente ferrocarriles "Decuaville" y de otros sistemas semejantes, limpiar ríos y lagunas y colocar en ellos los aparatos necesarios para retener y asegurar las maderas y trozas, sin obstruir por eso la libre navegación y tránsito, impedir ó perjudicar el abastecimiento de las po-

blaciones y sin lastimar derechos anteriores de tercero. Podrá también para los mismos fines, tener y utilizar buques de vapor y de cualquiera otra clase y forma, obligándose a transportar en ellos en sus viajes dentro del país, la correspondencia pública y las especies fiscales, desde un lugar á otro, y á los empleados públicos y militares en servicio activo, sin recibir por ello remuneración alguna.

6º—El Contratista gozará de franquicia para introducir al país, libre de todo impuesto fiscal, establecido ó por establecer, y en la proporción debida, como se indica más adelante, los siguientes artículos: maíz, arroz, frijoles, harinas, sal, azúcar, carne y pescados secos ó en salmuera, manteca, sebollas y demás provisiones corrientes para uso de empleados y trabajadores, así como las medicinas de uso común para los mismos, trajes de lona para ellos y zapatos ordinarios de trabajo; maquinaria y herramientas, con el material indispensable para la construcción de casas, caminos y líneas férreas provisionales y para el manejo y reparación de vapores y barcos de la empresa, carretas y carretones, yugos, cadenas, cables de fibras vegetales y de alambre, sierras, hachas y machetes, con las demás herramientas, aparatos y útiles necesarios para la explotación y desarrollo de la empresa. Es entendido que los artículos mencionados son para el uso exclusivo de la empresa, y que el Contratista no podrá venderlos ni cederlos ó traspasarlos en ninguna forma, bajo la pena de una multa equivalente al triple del valor de los derechos correspondientes, por la primera vez, y de pérdida definitiva de esta franquicia por todo el tiempo restante de la contrata, en caso de reincidencia.

Para el goce de esta franquicia, el Contratista presentará en cada vez, las facturas de pedido al Ministerio de Hacienda, y éste, en su vista, si las encontrara ajustadas á esta contrata, concederá la franquicia y dará las órdenes consiguientes para la introducción libre de los artículos de que se trate, en la proporción correspondiente, á juicio del Ministerio, á la importancia de los trabajos y al número de personas que en ellos se ocupen.

7º—El Contratista se compromete á facilitar al Gobierno á precio de principal y costo, siempre que los tenga en sus bodegas, los materiales y artículos que se necesiten para la reparación de embarcaciones nacionales, así como provisiones de boca de todas clases y las medicinas que necesite el Gobierno para las guarniciones y resguardos de la región ocupada por los trabajos del Contratista y para la tripulación de sus barcos.

8º—El Gobierno podrá permitir al Contratista, si lo juzgare conveniente, la construcción de uno ó más muelles en los

lugares que de común acuerdo se designaren como propios para el embarque de las maderas que hayan de ser exportadas. En este caso, y siendo el muelle definitivo, el Gobierno podrá habilitar dicho muelle para el desembarque de provisiones, útiles y herramientas para la empresa, si no lo creyera perjudicial para los intereses fiscales, así como para el desembarque de mercaderías, las que deberán ser registradas previamente en la Aduana que corresponda. El Gobierno tendrá también el derecho de establecer un impuesto de muelle por las mercaderías que transiten por él ó los de la empresa, siempre que tales mercaderías no sean del Contratista, el que tendrá derecho á la tercera parte del producto neto de dicho impuesto, para compensar sus gastos en la conservación de él ó de los muelles que construyera. El ó muelles referidos y sus anexidades, si las hubiere, quedarán á beneficio del Gobierno sin que éste deba pagar por él ó ellos compensación alguna, al término legal de esta contrata ó en caso de caducidad de ella ó de que la empresa abandone sus trabajos por cualquier causa.

9º.—El Contratista podrá ceder, traspasar bajo cualquier forma, vender ó hipotecar á corporaciones, compañías ó particulares, en todo ó en parte, esta contrata, pero siempre poniéndolo en conocimiento del Gobierno. En ningún caso la cesión, venta, traspaso ó hipoteca, podrá hacerse á Gobiernos extranjeros ó á corporaciones de derecho público también extranjeras.

10.—Es entendido y convenido que esta contrata no constituye á favor del Contratista monopolio ni privilegio exclusivo alguno, en los terrenos á que se refiere, para el corte de maderas de caoba y cedro, por lo cual el Gobierno queda en libertad para contratar con cualquier otra persona, cortes de madera en los bosques y márgenes de los ríos señalados en esta contrata; pero los nuevos contratistas no podrán colocarse en los lugares en que el Contratista Girbal, sus sucesores ó causahabientes tengan establecidos sus cortes.

11.—En garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista, depositará éste en la Caja Nacional de la República y á la orden del Gobierno la suma efectiva de cinco mil dólares moneda americana de oro ó su equivalente en moneda corriente del país, al cambio del día, suma que quedará á favor del Gobierno en caso de caducidad de esta contrata y que responderá por los pagos que el Contratista está obligado á hacer. Dicha suma será devuelta al Contratista por el Gobierno, en la misma especie de su entrega, cumplidos que sean los términos de esta contrata

y extinguidas las responsabilidades de aquel.

12.—Esta contrata quedará nula y de ningún valor en el caso de que el Contratista no haga el depósito que se señala en el número anterior, dentro de dos meses contados desde la fecha de la aprobación de esta contrata por el Congreso Nacional; y quedará rescindida de hecho y su caducidad será declarada por la autoridad judicial hondureña que corresponda, en caso de falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae por esta contrata, ó á las estipulaciones consignadas en la misma.

13.—El Contratista reconoce la jurisdicción de las autoridades hondureñas, y para los efectos de esta contrata reconoce por su domicilio tanto para sí como para sus sucesores ó causahabientes la ciudad de Tegucigalpa, donde en caso necesario, mantendrá un representante legal.

14.—En caso de surgir alguna diferencia en la ejecución de este contrato ó en la interpretación de uno de sus números, entre el Gobierno y el Contratista, ambas partes contratantes convienen en someter dichas diferencias, cualesquiera que sean, al conocimiento y decisión de dos Arbitros, nombrado unos por cada parte, los que para el caso de discordia, nombrarán un tercero. Si una de las partes no designara el Arbitro que le corresponde, en un plazo de treinta días después de solicitado el arbitraje, ó si los Arbitros designados por ambas partes no se pusieren de acuerdo para el nombramiento del tercero, el Arbitro ó el tercero serán nombrados por el Juez de Letras de lo Civil del departamento de Tegucigalpa. El arbitramiento se llevará á cabo en la ciudad de Tegucigalpa, á menos que los Arbitros designaren otro punto, siempre dentro de la República y se observarán para él las disposiciones de las leyes hondureñas. El fallo arbitral será inapelable y no admitirá otro recurso que el de casación.

En fé de que así lo han convenido y pactado, firman en dos ejemplares de un solo tenor y á un solo efecto, en Tegucigalpa á 23 de junio de 1913.—F. Girbal.»

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1913.
17 LEOPOLDO CORDOVA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día jueves doce de febrero próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denunciado por don Coronado Peña, de este vecindario, situado en el lugar llamado Armenta, de esta jurisdicción municipal, constante de doscientas diez y seis hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado. Dicho terreno equidista como cuatro kilóme-

tros de esta ciudad y de la línea férrea; ha sido valorado en mil doscientos noventa y seis pesos, y tiene por límites: al Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y al Este, propiedad del señor Porter, antes de don Adrián Carón. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 6 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que el primero del corriente se presentó en esta oficina don Pascual Guardado, casado, labrador y vecino de Cololaca, denunciando como baldío el terreno llamado «El Aceitunal» de dos caballerías, próximamente, de extensión superficial, propio para la agricultura, sito en jurisdicción de Cololaca, cuyos límites son: al Norte, terreno llamado «Los Planes» y «Pacayas» del común de Cololaca; al Sur, «El Izotal» ó «Peña Blanca» de don J. Antonio Cartagena; al Oriente, terreno «El Canelo» de varios vecinos de Cololaca; y al Occidente, terreno ejidal de Cololaca ya mencionado.—Gracias, 5 de diciembre de 1913.
30-18 BENIGNO ESTRADA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día sábado catorce de febrero de mil novecientos catorce, se rematará en esta oficina, á las dos de la tarde, en el mejor postor que hubiere, el terreno denominado «Quebrada de los Pericos» denunciado y medido á solicitud de Jacinto y Marcos Vallecillo, vecinos de Villanueva, y cuyo terreno se compone de 320 hectáreas, 78 áreas y 9 centiáreas, que están á menos de veinte kilómetros de la línea férrea, por lo que se les ha dado el valor de (\$ 6.00) seis pesos á cada hectárea, haciendo por todo la suma de un mil novecientos veinticuatro pesos sesenta y ocho centavos, (\$ 1.924.68). Si alguna persona tuviere interés en el expresado terreno, que se presente el día y hora señalados, al mejoramiento de posturas.—San Pedro Sula, 17 de diciembre de 1913.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día martes diez de febrero próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado La Celba, sito en jurisdicción de San Antonio de Cortés, de este departamento, constante de mil seiscientos catorce hectáreas, propias para la agricultura y la crianza de ganado; cuyo terreno ha sido valorado en tres mil doscientos tres pesos cincuenta centavos; y tiene por límites: al Norte, los terrenos El Plomo y Las Hicacas, río Ulúa de por medio; al Sur, terrenos de Amapa y baldíos; al Este, terrenos El Volcán, y Guanál y Barrabás; y al Oeste, el río Ulúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 6 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del en curso, se ha declarado á la señora Margarita Montoya v. de Chávez, de este vecindario, heredera abintestato de sus hijos legítimos Pedro Antonio y Casto Chávez, dándosele la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual ó de mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán, 9 de enero de 1914.

30 GUILLERMO CERNA M., Srío.

T^o Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 43